



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto 4165 de 2011 por medio del cual “se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”.

Mediante el citado decreto se transformó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones, el cual pasó a denominarse Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, entidad estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. Su objeto consiste en:

“(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes (...)”.

Posteriormente, el Decreto 4165 de 2011 fue modificado parcialmente por el Decreto 764 del 13 de mayo de 2022, mediante el cual se reformó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de incorporar mejores prácticas de gobierno corporativo y fortalecer al interior de la Entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la adecuada gestión de riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la Alta Dirección, y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación y asesoría.

A su vez, el mencionado Decreto, modificó la denominación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por la de Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con el fin de reflejar de manera más acorde a la realidad los procesos, actividades y procedimientos a su cargo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 13 del Decreto 746 de 2022, son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

- “1. Asistir al presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.*
- 2. Dirigir la gestión humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del Presidente de la Agencia.*
- (...)*
- 11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios generales para la Agencia*
- (...) “*

De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa tiene, entre otras, las siguientes funciones:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

“1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

(...)

4. Dirigir y llevar a cabo las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con la Gestión Corporativa de la Agencia (...).”

Por su parte, la Resolución No. 295 de 2020 “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”, dispone en su artículo 36 que el Grupo Interno Administrativo y Financiero tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de Agencia. (...).”

Asimismo, es importante mencionar los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, así, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en relación con la operación de ANI, se estableció:

“ARTÍCULO 105°. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente, en articulación con las Entidades territoriales.(...)”

(...)

ARTÍCULO 281°. ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES FÉRREOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- podrá administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT- de acuerdo con los documentos de planeación del Sector. Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario. (...).”

Ahora bien, con el fin de garantizar la gestión y operación de las actividades de servicios generales, especialmente aquellas relacionadas con la prestación del servicio de transporte para servidores públicos que



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

cumplen funciones en nombre de la Agencia y para bienes de propiedad y/o a cargo de la misma, se cuenta con un parque automotor conformado por 11 vehículos y en Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares. En este contexto, es importante tener en cuenta que la Circular Conjunta de 2003 emitida por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, contempla que es deber de las entidades públicas la administración y cuidado de los bienes:

“Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.”

En atención a la disposición normativa aplicable, se evidencia que la operación de los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI implica una exposición permanente a riesgos, tales como daños materiales, pérdida de los bienes y la eventual causación de perjuicios a terceros, ya sea por afectación a bienes, lesiones personales o incluso la muerte de personas. Estas contingencias pueden generar un impacto negativo en el patrimonio de la Entidad, así como en la continuidad y calidad del servicio para el cual se encuentran destinados dichos vehículos.

En este contexto, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requiere disponer de herramientas, sistemas y servicios tecnológicos que le permitan ejercer de manera adecuada y oportuna las responsabilidades asociadas a la administración del parque automotor, garantizando una gestión eficiente, segura y alineada con los principios de planeación, eficiencia y protección del interés público.

En consecuencia, se ha identificado la necesidad de contar con un servicio de rastreo satelital y monitoreo vehicular, que incluya el suministro de dispositivos GPS bajo la modalidad de alquiler, como un mecanismo idóneo para fortalecer el control y la supervisión de los vehículos a cargo de la Entidad. Esta necesidad se sustenta, además, en que los altos costos asociados a la adquisición, operación y administración del parque automotor hacen indispensable la implementación de estrategias de gestión que permitan optimizar su uso, prolongar su vida útil y maximizar los beneficios derivados de su operación.

En este sentido, el uso de la tecnología, y en particular de las comunicaciones móviles de datos, adquiere un papel fundamental para la gestión institucional, al contribuir al incremento de la seguridad y la mejora en la calidad de los servicios de transporte que se encuentran a cargo del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero. La implementación de estos sistemas permite fortalecer los procesos de control, seguimiento y toma de decisiones basadas en información objetiva y verificable.

La adecuada gestión de estos medios tecnológicos contribuye a mejorar la ejecución de las labores de la Entidad, en la medida en que permite optimizar los desplazamientos de los vehículos, reducir los tiempos de recorrido y mitigar imprevistos asociados a la operación del transporte. A través del análisis de la información generada por los dispositivos GPS, es posible realizar el seguimiento y la administración logística del parque



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

automotor, incluyendo, entre otros aspectos: control de exceso de velocidad, paradas no autorizadas, distancias recorridas, kilometraje, rutas establecidas, tiempos muertos, posición geográfica, velocidad y rumbo de los vehículos, así como el control del consumo de combustible.

Adicionalmente, estos sistemas constituyen una herramienta relevante para la prevención y gestión de eventos de hurto o robo, la recuperación de activos, la protección de la seguridad de los conductores y ocupantes, y el control del uso de los vehículos fuera de horarios o zonas no autorizadas, contribuyendo de manera integral a la mitigación de riesgos operativos y patrimoniales.

Es así como mediante el uso de dispositivos conectados a internet y tecnologías de geolocalización, es posible obtener información precisa y en tiempo real sobre la ubicación de los vehículos, visualizándolos en plataformas digitales con altos niveles de exactitud. La geolocalización se ha consolidado como un componente esencial de los servicios y aplicaciones sensibles a la ubicación, con múltiples usos asociados, tales como la personalización de servicios, control de accesos, prevención de fraudes, análisis de tráfico y optimización de operaciones logísticas.

Dado que la naturaleza del objeto a contratar corresponde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera especializada, eficiente y eficaz, mediante el uso de infraestructura tecnológica robusta y personal técnicamente capacitado, resulta más conveniente para la Agencia Nacional de Infraestructura contratar la prestación del servicio de monitoreo GPS y medición de variables operativas de los vehículos, en lugar de asumir directamente su implementación y administración. Esta modalidad permite garantizar la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento normativo exigidos para la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

En virtud de lo anterior, la Entidad ha determinado la necesidad de contratar el alquiler de equipos de sistema satelital tipo GPS convencional, junto con un software de gestión, que permita el monitoreo en tiempo real y la generación de reportes relacionados, como mínimo, con kilómetros recorridos, tiempos muertos, horarios de inicio y finalización de actividades, exceso de velocidad, encendido y apagado del vehículo, geozonas, puntos de control, consumo de combustible y tiempos de conducción, para el seguimiento de los vehículos propios y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme al parque automotor actualmente administrado. En todo caso, deberán considerarse las modificaciones que eventualmente se presenten en la conformación del parque automotor durante la vigencia del contrato.

Con la implementación de esta contratación, la Entidad busca mitigar los riesgos de hurto o robo, los riesgos asociados a accidentes de tránsito y el deterioro prematuro de los bienes, derivado de un uso inadecuado o no controlado de los mismos.

Finalmente, la contratación requerida contribuye al cumplimiento del Plan de Acción de la Agencia, en la medida en que garantiza la operatividad y adecuada administración de los bienes muebles asociados al parque automotor, los cuales constituyen insumos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional de la ANI.

Finalmente, el objeto de la contratación referida se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia fiscal 2026.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

2. OBJETO

Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global - GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ALCANCE:

Se requiere el servicio de rastreo satelital y monitoreo para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual incluye el suministro del dispositivo GPS en modalidad de alquiler, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, así como su soporte, mantenimiento y reparación en caso de que se requiera.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
25173107	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	31 Sistemas y componentes de localización y navegación	07 Sistemas de posicionamiento global de vehículos
52161518	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16 Electrónica de consumo	15 Equipos audiovisuales	18 Receptores de sistemas de posicionamiento global
81161501	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16 Entrega de servicios de tecnología de información	15 Servicios de administración de acceso	01 Servicio de administración de aplicaciones de software
83111602	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	11 Servicios de medios de telecomunicaciones	16 Servicios de comunicaciones móviles	02 Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2026
CÓDIGO	PS-VGCOR-F-001

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan los ítems requeridos para el proceso de contratación:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO ESTIMADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS GPS REQUERIDOS*
1	Servicio de monitoreo, administración vía web por GPS, incluye alquiler e instalación y retiro de dispositivo GPS (Costo Mensual).	8	meses	11

Las condiciones y características técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

* En caso de que se presenten modificaciones en la conformación del parque automotor de la Entidad, el contratista deberá realizar el suministro de los dispositivos GPS que se requieran o efectuar la desinstalación correspondiente, según aplique, manteniendo en todo caso los precios establecidos en la oferta presentada y aceptada por la ANI, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	X

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de mínima cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, la cual no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

3.1. Proceso Cobijado por un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	X

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		X
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos	
	Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
	Interventoría	
	Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Otro		

JUSTIFICACIÓN: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las Entidades al celebrar contratos para lograr la consecución de sus fines.

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que complemente al respecto.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	NA
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	NA

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.045.392)** valor que incluye IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto se detalla en el numeral 7 del análisis del sector y estudio de mercado.

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI__ NO_X_

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 74826 expedido el 18 de marzo de 2026.

6.3 CÓDIGO BPIN

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación” elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la “Matriz de Riesgos”.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

Del Contrato:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados.	En una cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato y **tres (3) años** más.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

La AGENCIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular (persona natural) y los integrantes del proponente plural (cuando se trate de personas naturales) no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el formato adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar la copia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA 1: Si procede, los proponentes deben incluir en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) las declaraciones respecto a la información confidencial o reservada que se aporte en la propuesta.

NOTA 2: Si procede, los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; en todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa.

NOTA 3: Si procede, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento de conformación de la estructura plural, el (los) lotes (s) a los cuales presenta propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) relacionados en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO) y en el documento de conformación de la estructura plural.

(ii) Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el Pacto de Transparencia (Anexo), el cual se constituye en una manifestación



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

(iii) Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **tres (3) años**.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

(iv) Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **tres (3) años**.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **tres (3) años** más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

Apoderados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal

3. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en la invitación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

(v) Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

(vi) Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

(vii) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

(viii) Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el formato adjunto donde conste la conformación del consorcio o unión temporal. Para cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley. En el documento deberá constar:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del futuro contrato a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación.

(b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

(c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

(d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

(e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

(f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato deberá mantenerse.

(g) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y la invitación, en particular a lo señalado anteriormente.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

(h) **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

(ix) **Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas:**

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

- a) **Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República:** Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.
- b) **Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia:** Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

(x) Soporte de Consulta del REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo analizado en el análisis del sector y estudio del mercado, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

8.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación establecido por la Agencia y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar, esto es con la prestación del servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global - GPS para vehículos. Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- ✓ Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del (de los) contrato (s) o de los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación.

El (los) contrato(s) acreditado (s) mediante certificación (es) se analizará(n) por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, la no presentación de la certificación que acredite la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL**.

PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información mínima requerida:

- ✓ Nombre de la empresa contratante,
- ✓ Nombre del contratista,
- ✓ Objeto del contrato,
- ✓ Obligaciones,



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta,
- ✓ Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),
- ✓ Valor total del contrato,
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año),
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y aportar lo siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se determinará como información inexacta.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de **DOS (2)**, las cuales sumadas deben ser iguales o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 2 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.2. REGISTRO ÚNICO DE TIC – INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Los proponentes deberán contar y acreditar copia actualizada y vigente del REGISTRO ÚNICO de TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual deberá demostrar la habilitación del proponente para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos: localización automática - GPS, Monitoreo y Telemetría.

La copia con la cual acredita el cumplimiento del requisito no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

8.2.3. PANTALLAZO DE CONSULTA DEL APLICATIVO ANLA - REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA):

El Oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009. La Entidad verificará en el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA e imprimirá el pantallazo, como evidencia de la consulta realizada durante la verificación técnica.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA.

8.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NO APLICA.

8.5. FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.5.1. Selección Abreviada por Subasta Inversa

NO APLICA.

8.5.2. Mínima Cuantía

La sección oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II, se debe diligenciar de la siguiente manera:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

En la evaluación de la oferta económica, se verificará:

1. Que el valor total ofertado incluido IVA, que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no sea superior al valor del presupuesto oficial incluido IVA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
2. El VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO (Incluido IVA) Ofertado por el Proponente en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA GPS 2026**, no puede ser mayor al VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS ESTIMADO CON IVA establecido por la Entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva (Tal como se indicará en la sección de oferta económica de la Plataforma Transaccional SECOP II):

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO ESTIMADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS ESTIMADO CON IVA (ESTUDIO DE MERCADO)
1	Servicio de monitoreo, administración vía web por GPS, incluye alquiler e instalación y retiro de dispositivo GPS (Costo Mensual).	8,0	MESES	<u>\$57.334,00</u>

3. El precio más bajo que se registre en la sección oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.
4. El **FORMATO OFERTA ECONÓMICA GPS 2026** (ARCHIVO EN EXCEL Y/O PDF) a su vez, se deberá anexar a la oferta como “soporte” de la Oferta económica, en la Plataforma Transaccional SECOP II, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Los proponentes no podrán contravenir los numerales citados anteriormente, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No se debe modificar la descripción del ítem, meses y cantidades contenidas en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA GPS 2026**, so pena de rechazo de la propuesta. Además:

- a) La oferta que presente un valor de \$0 en el ítem requerido de acuerdo con objeto del presente proceso será rechazada.
- b) Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.
- c) En el mismo sentido que la regla anterior, la Agencia realizará las respectivas correcciones aritméticas sobre los valores unitarios ofertados en caso de que estos sean presentados con decimales. En caso tal de que de los ajustes efectuados se evidencie que alguno de los precios unitarios ofertados por el



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

proponente sea superior a alguno de los precios unitarios estimados con IVA establecidos por la entidad, la propuesta respectiva será rechazada.

- d) Los valores ofertados para cada uno de los precios unitarios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual, los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno.

El precio ofertado deberá ser expresado en pesos colombianos, deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

NOTA 1: El valor total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso, los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en siguiente lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta. El valor de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública, en caso de que no se discriminen se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo,



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

NOTA 4: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario en materia de impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

NOTA 5: En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción del ítem, en el código respectivo, en las cantidades correspondientes, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, cantidades establecidas en el anexo especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso.

El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

9. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *		[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	-	NO
	México	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	-	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	NO	NO	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	NO	NO	NO	-	NO
	Noruega, Suiza	NO	NO	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú,	SI	SI	NO	-	SI
Corea		NO	NO	NO	-	NO
Israel	Bien, Servicio u Obra	NO	NO	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complementa.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se encuentran en la Carta de Aceptación de la Oferta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES** los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C., con alcance a los sitios donde se haga uso del servicio del objeto a nivel nacional.

10.3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista, de la siguiente manera:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta.
Pagos Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado.
Último Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, copia de certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. AJUSTE AL PESO. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO QUINTO. DEMORAS POR PARTE DEL CONTRATISTA. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a la aquí establecida.

10.3.1 ANTICIPO

NO APLICA.

11. INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	X
INTERVENTORÍA	

La supervisión será ejercida por el Experto G3-06 de servicios generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa o por quien designe el Vicepresidente de Gestión Corporativa.

12. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
- Anexo 2. Análisis del sector y estudio de mercado.
- Anexo 3. Matriz de riesgos firmada.
- Anexo 4. Estudio de mercado.
- Anexo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 6. Formato de oferta económica.
- Anexo 7. Formato experiencia proponente.

Fecha de emisión: 21/04/2026.

SALAZAR HERRAN
GUSTAVO
ADOLFO

Firmado
digitalmente por
SALAZAR HERRAN
GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

CARABALLO PAYARES
ALEXANDER
MAURICIO

Firmado digitalmente por
CARABALLO PAYARES
ALEXANDER MAURICIO
Fecha: 2026.04.22 11:23:09
-05'00'

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
CORDINADOR GIT ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO

Horacio Castañeda

HORACIO ENRIQUE DE JESÚS CASTAÑEDA
EXPERTO G3-6 DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó: Zulma Guerrero / Experto G3-6 / GIT Administrativo y Financiero

Revisó: Gandy Alarcón / Abogado / Contratista VGCOR. *gam*

[Signature]